



**Mat.:** 1. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos. 2. Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento. 3. Téngase presente.

**Ant.:** Res. Ex. N° 1/ROL D-043-2016.

**Adj.:** Escritura pública que acredita personería.

**Ref.:** Expediente N° D-043-2016.

Santiago, 9 de agosto de 2016

**Sigrid Scheel Verbakel**

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago  
Presente

**José Ignacio Díaz Villalobos**, en representación de **Paneles Arauco S.A.**, como consta en escritura pública que se adjunta a esta presentación, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf N° 150, piso 14, Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **D-043-2016**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un **programa de cumplimiento**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ROL D-043-2016, por el máximo que en derecho corresponda.

8.



La solicitud se funda en la naturaleza de los cargos y de la información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, lo cual hace necesaria la coordinación de distintas unidades al interior de la compañía, en Santiago, en Concepción y en Planta Teno. Lo anterior es necesario para para definir el plan de acciones y metas del programa, y así cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente.

**Por tanto**, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de **ampliación del plazo** otorgado para la presentación del programa de cumplimiento, **por el máximo que en derecho corresponda**.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. se sirva otorgar **ampliación del plazo** de 15 días hábiles para la presentación de **descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ROL D-043-2016, **por el máximo que en derecho corresponda**, en virtud del artículo 26 de la ley N° 19.880.

La solicitud se funda, además de los fundamentos indicados anteriormente, en la necesidad de estudiar acabadamente los antecedentes asociados a los cargos imputados, lo que demandará recabar información que permita desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, así como esgrimir la eventual concurrencia de componentes atenuantes, lo que resulta fundamental para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada.

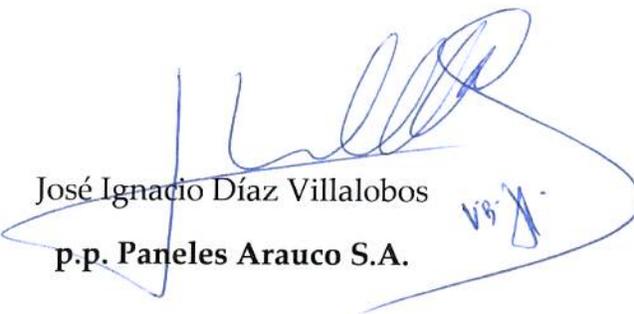
**POR TANTO**, solicito a Ud. se sirva acceder a la presente solicitud de **ampliación del plazo** otorgado **para efectuar descargos**, **por el máximo que en derecho corresponda**.

0



**SEGUNDO OTROSÍ:** Tenga Ud. presente que mi personería para representar a Paneles Arauco S.A., consta en escritura pública de fecha 17 de abril de 2009, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, que no se inserta al presente por ser conocida del Notario que autoriza.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
José Ignacio Díaz Villalobos  
p.p. Paneles Arauco S.A.



**REDUCCIÓN DE ACTA A ESCRITURA PÚBLICA  
SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE**

**PANELES ARAUCO S.A.**

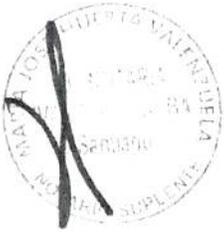
M.234794.-/

**DESIGNACIÓN DE APODERADO CATEGORÍA "G"**

Quezada Herrera, Julio Enrique

**OTORGAMIENTO FACULTADES ABOGADOS**

Guzmán Rencoret, Felipe y Otro



**REVOCACIÓN**

Yáñez Valdés, Ernesto

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a seis días del mes de Julio del año dos mil nueve, ante mí, (de dos mil nueve, ante mí) **MARÍA JOSÉ HUERTA VALENZUELA**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho guión ocho, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: don **FELIPE GUZMÁN RENCORET**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de Identidad número once millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento cincuenta y uno guión cuatro, domiciliado en Avenida El Golf número ciento cincuenta, piso once, de la

1.



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente acta: **ACTA SESIÓN NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE DE DIRECTORIO PANELES ARAUCO S.A.** En Santiago, calle El Golf Número ciento cincuenta, piso catorce, siendo las quince treinta horas del día lunes veinticinco de Mayo de dos mil nueve, se reunió el Directorio de la Sociedad "Paneles Arauco S.A." con la asistencia de los siguientes señores directores, Matías Domeyko Cassel, Franco Bozzalla Trabucco, Jorge Garnham Mezzano, Cristián Infante Bilbao, René Katz Siebrecht, Charles Kimber Wylie, Antonio Luque Guerrero, Manfred Mayer Wittwer, Alvaro Saavedra Florez y Robinson Tajmuchi Vásquez. Asistió como invitado el Sr. Jorge Andueza Fouque. Presidió don Matías Domeyko Cassel, y actuó como secretario el Gerente don Gonzalo Zegers Ruiz-Tagle.

**OTORGAMIENTO DE FACULTADES A ABOGADOS DE LA SOCIEDAD Y REVOCACIÓN** El Gerente dio cuenta de la necesidad de que fueran concedidas a abogados internos de la sociedad facultades amplias para representarla en juicios. En virtud de lo anterior, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó otorgar poder judicial a los abogados señores Felipe Guzmán Rencoret y José Ignacio Díaz Villalobos para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, represente a Paneles Arauco S.A. en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, servicios públicos o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de

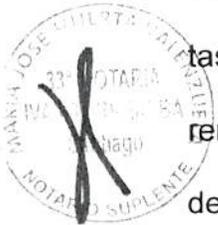
2

Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que, revoque o deje sin efecto Las Facultades conferidos, salvo nota de Revocación de Poder - subinscrita al margen con fecha 05 AGO 2016 Santiago, a 05 AGO 2016



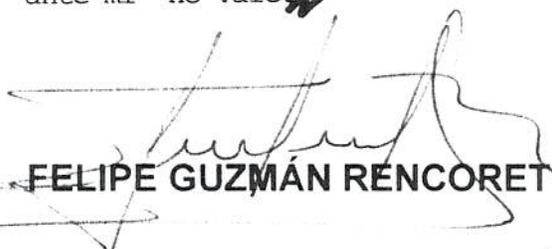
**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, estando los mandatarios facultados para solicitar medidas precautorias o judiciales; entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; entablar demandas; contestar demandas; prorrogar competencia; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, y removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas. Asimismo, los mandatarios podrán presentar descargos, hacer solicitudes y presentar todo tipo de escritos en todo procedimiento administrativo. Los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes conferidos en una o varias personas, y reasumirlos en cualquier momento. En el mismo sentido, y consideración de que el abogado señor Ernesto Yáñez Valdés ha dejado de trabajar como abogado interno de la empresa, el señor Gerente General dio cuenta de la necesidad de revocar todos los poderes que le habían sido otorgados. En virtud de lo anterior, el Directorio, por la unanimidad de los Directores presentes, acordó revocar a partir de la fecha de la presente sesión de Directorio todos los poderes



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

otorgados por la sociedad a don ERNESTO YÁÑEZ VALDÉS. **DESIGNACIÓN DE APODERADO CATEGORÍA "G"** Designar, con efecto desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente reunión, como mandatario o apoderado de la "Categoría G", con todas las facultades que a este tipo de apoderados corresponde, según consta en escritura pública otorgada con fecha dieciséis de Marzo de dos mil seis, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, a don JULIO ENRIQUE QUEZADA HERRERA, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones doscientos mil novecientos treinta y cuatro guión cinco. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acuerda facultar a uno cualquiera de los abogados Felipe Guzmán Rencoret o José Ignacio Díaz Villalobos, para reducir a escritura pública el acta de la presente reunión, en todo o en parte, y para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas. Firmado: M. Domeyko C., F. Bozzalla T., J. Garnham M., C. Infante B., René Katz S., Ch. Kimber W., A. Luque G., M. Mayer W., A. Saavedra F., R. Tajmuchi V., G. Zegers R-T. Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista.- En comprobante, previa lectura, firma. Se dió copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. **DOY FE.**- En página uno, entre paréntesis: "de dos mil nueve, ante mí" no vale. ✓

  
**FELIPE GUZMÁN RENCORET**

4

